I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003588
Fecha: 31 de mayo de 2023.
Número de bitácora: 09/HS-0006/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica:
Número telefónico, correo electrónico, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación, número de serie de vehículos y número de placas..
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,9 y 10.
Número total de páginas de la autorización: 10
Número consecutivo en páginas: 0119853-0119862

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.**	**OFICIO No.** **SRA- DGGIMAR.618/** 003588
BARANI LIRA PÉREZ **REPRESENTANTE LEGAL** Leibnitz, No. 20 Int. 303 Col. Anzures C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México [redacted] E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 31 MAY 2023 **"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005577 de fecha 18 de diciembre de 2020 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-13-20, a favor de la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 6 (seis) unidades, con una capacidad de carga total de 145 (ciento cuarenta y cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** solicito modificación a su Autorización número 09-I-13-20 emitida por esta Dirección General mediante oficio número GGIMAR.710/005577 de fecha 18 de diciembre de 2020, consistente en la ampliación del parque vehicular para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/005493 de fecha 12 de septiembre de 2022.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC en esta Dirección General el 02 de enero de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0006/01/23, la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular contenida en su Autorización número 09-I-13-20 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/005493 de fecha 12 de septiembre de 2022.
4. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/001369 de fecha 28 de febrero de 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 04 de mayo de 2023, registrado con número DGGIMAR-01223/2305, la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/001369, y

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Combustible para motores o gasolina (contaminados); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas oleosas).

Para 13 (trece) unidades; 5 (cinco) unidades de arrastre, 4 (cuatro) unidades de carga y 4 (cuatro) vehículos unitarios, con capacidad de carga total de 189 (ciento ochenta y nueve) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 3170005920 , 3170016484, 0004092745, 0004092729, 0004092734, 0004092737, 0004264517, 0004131680 y 0004264510 emitidas por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado [redacted]

SEGUNDO.- La presente modificación a la Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente modificación a la Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Esta modificación a la Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente modificación a la Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente modificación a la Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

9. La presente modificación a la Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio No. SRA-DGGIMAR.710/005493 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente modificación a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente modificación a la Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de diciembre de 2030** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1203	Combustible para motores o gasolina (contaminados)	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas oleosas)	6.1	171	III	Tóxico		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá verificar que los Tanques autorizados, cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

6. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

7. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

8. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-03-017-A.

9. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

10. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

12. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

13. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	6.1
Líquidos inflamables	3		X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente modificación a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de las unidades; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente modificación a la Autorización únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamentoy será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.-Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre (T3) autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga (S3) listadas en la última tabla, así como los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
087/2020	[redacted]	T3 Tractor	[redacted]		2017	0
088/2020		T3 Tractor			2017	0
053/2023		T3 Tractor			2009	0
054/2023		T3 Tractor			2009	0
055/2023		T3 Tractor			2003	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
083/2020	[redacted]	S3 Tanque	[redacted]		1994	32.5
084/2020		S3 Tanque			1994	32.5
085/2020		S3 Tanque			2005	40
086/2020		S3 Tanque			2007	40

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MPS0200101207	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-13-20

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003588

VEHÍCULOS AUTORIZADOS UNITARIOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
110/2022	[redacted]	C2 Caja Cerrada	[redacted]		2022	11
111/2022		C2 Caja Cerrada			2022	11
112/2022		C2 Caja Cerrada			2022	11
113/2022		C2 Caja Cerrada			2022	11

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Ramiro Zaragoza García.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Jesús López Olvera.- Director de la Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0006/01/23
DGGIMAR-01223/2305

JLO/JRL/RDM